RESOLUCIÓN No.500-23-02-PMC-04-004-2021

(06 de Diciembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 500-08-04-004-2021

El director ejecutivo del Instituto, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERADO

Que el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Pradera, suscribió el contrato de **COMPRA No. 500-08-04-004-2021 del 02 de Diciembre de de 2021** con CONGOTE DEPORTES Nit. No.10243948-6 cuyo objeto es **COMPRA DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA IMDERPRADERA** por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($21.850.780).

Que dentro de la obligación del contrato se obliga a construir mediante una compañía de seguros y a satisfacción de la entidad contratante una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas por la suscripción del contrato. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

1. Devolución del pago anticipado (100% del valor de pago anticipado).
2. Cobertura de cumplimiento de las obligaciones del contrato (20% del valor total del contrato).

Que el contratista dando cumplimiento al contrato, ha presentado a este despacho la Póliza de Seguros de Cumplimiento Entidades Estatales No. 430-47-994000054467, expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Nit. 860.524.654-6

Al día 06 de Diciembre de 2021:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Devolución Pago anticipado	$ 4.370.156	03/12/2021 al 22/12/2021
Cumplimiento de contrato	$ 8.740.312	03/12/2021 al 22/12/2021

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: aprobar la garantía única del contrato de COMPRA DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA IMDERPRADERA; **con** los amparos, valores asegurados y vigencia descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra La presente Resolución no procede Recurso Alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho del director ejecutivo Director Ejecutivo de IMDERPRADERA el **06 de Diciembre de 2021**

DAVID ORLANDO MINA VELÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
IMDERPRADERA